

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 43/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los Premios del Concurso Regional de Ortografía.

Mediante el Decreto 74/2006, de 18 de abril, se regulan los premios del Concurso Regional de Ortografía, indicándose en su artículo 1 que dicho Concurso tiene como finalidad fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, realzar su importancia, tanto desde el punto de vista individual, como tarjeta de presentación de la persona, como colectivo, en tanto en cuanto sirve de elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y medio para mantener la cohesión de la lengua. De tal manera que su objetivo último es el de contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza.

Dentro de dicho marco, la Consejería de Educación, consciente de la relevancia e importancia de la ortografía, considera necesario potenciar aún más la motivación para su estudio, en colaboración con los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, para lo que se propone ampliar la participación en el citado Concurso Regional de Ortografía a los alumnos matriculados en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria y mejorar la dotación económica de los premios establecidos anteriormente.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 12.1 que: “corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único. Modificación del Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los premios del Concurso Regional de Ortografía.

Se modifican los artículos que a continuación se determinan del Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los premios del Concurso Regional de Ortografía, en los términos que asimismo se especifican:

Uno. Se modifica el artículo 2 que pasa a tener la siguiente redacción:

“1. Podrán participar en el Concurso Regional de Ortografía:

a) Los alumnos matriculados en segundo curso de Bachillerato en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Categoría de Bachillerato).

b) Los alumnos matriculados en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Categoría de E.S.O.).

2. Los participantes quedarán exentos de acreditar la no concurrencia de las circunstancias a que se refiere el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Dos. Se modifica el artículo 3 que pasa a tener el siguiente tenor literal.

“1. Para los alumnos de la Categoría de Bachillerato, se concederán tres premios con la siguiente dotación económica:

- Primer Premio: 1.000 euros.
- Segundo Premio: 700 euros.
- Tercer Premio: 400 euros.

El concursante que resulte clasificado en primer lugar, en este nivel de Bachillerato, representará a Extremadura en la fase nacional del Concurso Hispanoamericano de Ortografía. En el caso de que el primer clasificado no pudiera ejercer esta representación, la misma será efectuada por los siguientes clasificados, respetándose el orden de prelación.

2. Para los alumnos de la Categoría de la E.S.O., se concederán cinco premios con la siguiente dotación económica:

- Primer Premio: 600 euros.
- Segundo Premio: 500 euros.
- Tercer Premio: 400 euros.
- Cuarto Premio: 300 euros.

— Quinto Premio: 200 euros.

3. Dichas cuantías podrán ser actualizadas en cada Orden de convocatoria conforme al índice de precios al consumo”.

Tres. Se modifica el artículo 4.1 del Decreto con la siguiente redacción:

“1. Cada una de las categorías del Concurso Regional de Ortografía serán convocadas mediante Orden de la Consejería de Educación publicada en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo ser objeto de convocatorias diferenciadas, y se desarrollarán en dos niveles sucesivos, de acuerdo con el principio de concurrencia competitiva:

— Fase de centro docente.

— Fase de Comunidad Autónoma”.

Cuatro. Se modifica el artículo 5.1 del Decreto 74/2006, de 18 de abril, en los siguientes términos:

“1. Las solicitudes de inscripción se formalizarán en el modelo oficial que determine la convocatoria e irán dirigidas a la Consejería de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción será de quince días a partir del día siguiente de la publicación de cada una de las convocatorias en el Diario Oficial de Extremadura”.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ORDEN de 12 de marzo de 2007 por la que se regula el proceso de admisión del alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2007-2008.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 28 de 8 de marzo de 2007) desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De acuerdo con el citado Decreto, todos los alumnos y alumnas de Extremadura tienen derecho a un puesto escolar gratuito que les garantice cursar la enseñanza obligatoria y el segundo ciclo de la educación infantil en las debidas condiciones de calidad. Además serán admitidos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de edad y aquellos que exija el ordenamiento académico vigente para el nivel educativo al que se quiere acceder.

Así mismo, los padres, madres o tutores y, en su caso, los alumnos y alumnas que hayan alcanzado la mayoría de edad, tienen derecho a elegir centro educativo dentro de la programación general realizada por la Consejería de Educación y sólo en el supuesto de que en un centro el número de puestos escolares financiados con fondos públicos sea inferior al número de solicitudes, se aplicarán los criterios de admisión previstos en el Anexo I del precitado Decreto.

En la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, no se puede establecer ningún tipo de discriminación por causa alguna y se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo entre los centros escolares. En esta regulación se pone el énfasis en la conjugación del derecho a la libre elección de centro con la garantía de una educación de calidad para todos, la atención a las familias numerosas o los principios de equidad, compensación, igualdad, integración y cohesión social que inspiran la regulación de la escolarización del alumnado que requiere determinados apoyos educativos en razón de sus especiales circunstancias, derivadas de situaciones personales o de déficits sociales y/o culturales, con especial atención al alumnado inmigrante o de minorías étnicas.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1985, de 25 de febrero, determina que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen”.